

SECRETARIA

EDICTO

La suscrita Auxiliar Administrativo (e) de la Oficina de Control Disciplinario Interno

HACE SABER

Que en el Proceso Disciplinario **PD- 0031-2020**, se profirió auto fechado el veintidós (22) de septiembre 2020; en el que dispone: **INDAGACIÓN PRELIMINAR** y en su resuelve se Ordenó:

Primero. Abrir INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra de la señora ROCIO SEPULVEDA, en su calidad de rectora de la Institución Educativa Colegio Real de Mares de Barrancabermeja, con el fin de verificar el otorgamiento de permisos a la docente ELSA OSORIO PINZÓN sin justificación alguna y sin soportes, así mismo al otorgarle tres (3) permisos en el año 2018 a la citada señor OSORIO PINZO para adelantar diligencias personales a Bucaramanga y Bogotá, sin que se cuente con soportes de ello, otorgar en el mes de febrero del año 2019 a la docente en mención permiso para solicitar la visa americana, otorgar a la misma docente en el mes de octubre de 2019 permiso, los días jueves 24, viernes 25, lunes 29 y martes 30 de octubre así como omitir reporta esta situación a la Secretaría de Educación de Barrancabermeja, otorgar permisos a la VILMA CHAMARRAVÍ Coordinadora de Convivencia, del 1 al 5 de octubre del año 2017 por motivo de su cumpleaños y del 1 al 5 de octubre del año 2018 por motivo de su cumpleaños, otorgar un permiso titulado participación en el congreso colombiano de psicología del 11 al 13 de septiembre de 2019 y al concederle permiso los martes y jueves de cada semana durante todo el año 2019, para dictar clases en la Escuela de Ciencias (Trabajo Social) del Instituto Universitario de la Paz, otorgar permiso al docente HERNANDO BLANQUICETT, durante los años 2017 y 2018 los días viernes para cursar una Maestría en Educación Matemática en la ciudad de Cúcuta sin que se expidiera resolución de permiso para estudios, otorgar permiso al docente YAIR ARIAS desde noviembre del año 2017 para cursar un doctorado en Educación con el Instituto Pedagógico Rural Gervasio Rubio de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador de Venezuela, otorgar permiso al docente YAIR ARIAS para que se ausente la última semana de trabajo del año escolar para viajar con los educandos conducta que presuntamente ocurre desde el año 2017, permitir que el HERNANDO BLANQUICETT, venda paquetes de fotocopias por valor de 5.000 pesos a cada estudiante para dictar la asignatura de Física en grados 10 y 11, sin que el profesor cuente con los permisos de las editoriales o autores y finalmente por reportar en la plataforma del SIMAT estudiantes como sujetos de una necesidad educativa especial sin contar con diagnóstico de certificación o concepto médico de un especialista o EPS con lo que podría estar incumpliendo las normas establecidas para catalogar a un estudiante como sujeto de una necesidad educativa especial. Segundo. Notificar la presente decisión a la señora ROCÍO SEPULVEDA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones e informar cualquier cambio de esta (artículo 91 ley ibídem). De igual manera, si lo considera puede autorizar, por escrito, ser notificada por medio electrónico (artículo 102 ley ibídem). En caso de que no se pudiese notificar personalmente de esta decisión a la investigada, se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario. Tercero. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas: 3.1 Oficiar a la Secretaria de Educación Distrital con el fin de que se sirva remitir la siguiente información relacionada con la señora ROCÍO SEPULVEDA, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación: 3.1.1. Copia documento de identificación. 3.1.2. Dirección de residencia actualizada. 3.1.3. Teléfonos residencia. 3.1.4. Numero teléfono móvil. 3.1.5. Correo Institucional del funcionario. 3.1.6. Cargo actual. 3.1.7. Dependencia donde labora. 3.1.8. Correo Institucional de la Dependencia donde labora actualmente. 3.1.9. Copia de los actos de nombramiento y posesión y/o contrato individual de trabajo, según sea el caso. 3.1.10. Manual de funciones correspondiente al cargo que ocupa. 3.1.11. Informar si para los años 2017, 2018 y 2019 la señora ROCÍO SEPULVEDA, se desempeñó como rectora de Institución Educativa Colegio Real de Mares de Barrancabermeja, así mismo remitir información sobre periodo de vacaciones, incapacidades, licencias que se hubiese tramitado a favor de la señora SEPULVEDA en los citados años. 3.1.12. Informar cuál es el procedimiento administrativo que se debe seguir para que en una la Institución Oficial del Distrito se conceda permiso a los docentes, ante cual funcionario se debe realizar el

trámite y mediante qué tipo de acto se conceden los permisos desde uno y hasta tres días y superiores a tres días. 3.1.13. Informar si dentro de los permisos de Ley otorgados a los docentes se encuentran los siguientes: a) Permiso para trámite de visa b) Permiso para cursar estudios de maestría y doctorado c) Permisos de cumpleaños d) Permisos para acompañamientos a estudiantes en excursiones, pasantías, etc. 3.1.14. Informar si la docente ELSA OSORIO PINZÓN tramitó ante esa dependencia permiso para salir del país. 3.1.15. Informar sí cuando un docente oficial sale del país en fecha laborales debe adelantar trámite alguno ante la Secretaría de Educación Distrital. 3.1.16. Los rectores de las instituciones oficiales pueden conceder permisos a los docentes en las siguientes eventualidades: a) Permiso para trámite de visa b) Permiso para cursar estudios de maestría y doctorado c) Permisos de cumpleaños d) Permisos para acompañamientos a estudiantes en excursiones, pasantías, etc. En caso que alguna de las respuestas de los numerales anteriores sea afirmativa explicar el procedimiento para ello y el fundamento normativo. 3.1.17. Informar sí los docentes de las instituciones oficiales tienen permitido dictar clases en Universidades Públicas, en horarios laborales y si para esto se requiere obtener autorización o permiso y ante quien se debe tramitar. 3.1.18. Informar si los docentes oficiales tienen permitido cobrar dinero a los estudiantes para fotocopias y sí les está permitido a los docentes reproducir mediante fotocopias al interior de los colegios oficiales el contenido de libros. 3.1.19. Informar en qué consiste la plataforma SIMAT, explicar en qué consiste el programa de inclusión educativa, el número de estudiantes con necesidades especiales subidos a la plataforma del SIMAT (en los años 2016 a 2019) por la Institución Educativa Real de Mares y explicar cuál es el procedimiento para la inclusión de estudiantes en este programa atendiendo, qué criterios se requieren para ello y sí se debe contar previamente con diagnóstico, certificación o concepto de un médico tratante, de un especialista o de una entidad promotora de salud. 3.1.20. Informar si: ELSA OSORIO PINZÓN, VILMA CHAMARRAVÍ, HERNANDO BLANQUICETT, YAIR ARIAS, JHOANA RUEDA, SANDRA ROSAS, son servidores públicos al servicio del distrito de Barrancabermeja y en caso afirmativo allegar los documentos relacionados con la vinculación laboral de los mismos, informar datos de contacto, correos electrónicos oficiales y personales, lugar de trabajo y cargos que ocuparon para los años 2017 a 2019. 3.1.21. Informar si el señor JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ TORRES es docente al servicio de Barrancabermeja, el cargo, función y sitio de trabajo. 3.2. Cítese al señor JESÚS ANTONIO GONZÁLEZ TORRES para rendir ampliación y ratificación de la queja. La diligencia se programará en auto posterior y se realizará por el aplicativo TEAMS. 3.3. Oficiar a MIGRACIÓN COLOMBIA, con el fin de que se sirva informar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, si la señora ELSA OSORIO PINZÓN identificada con la cedula ciudadanía N°. 37.928.115 de Barrancabermeja, con la cedula salió del país durante el año 2019, estableciendo la fecha de salida y retorno. 3.4. Oficiar al Instituto Universitario de la Paz UNIPAZ, con el fin de que se sirva informar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, si la señora VILMA CHAMARRAVÍ, estuvo en el año 2019 o si está vinculada con dicha institución como docente, en caso afirmativo informar en qué horarios debía impartir clase durante el año 2019 y remitir el control de asistencia de dicha señora a las clases y los documentos que den cuenta de la vinculación de dicha señora y los soportes de pagos que por conceptos de las clases impartidas. Cuarto. Informar al señor ROCIO SEPULVEDA, que en atención al derecho que le asiste de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002, podrá ser oído en diligencia de Versión Libre (Artículo 92. Derechos del investigado. Como sujeto procesal, el investigado tiene los siguientes derechos: (...)) 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del fallo de primera instancia), la cual será programada en auto posterior y se realizará por el aplicativo TEAMS. Quinto. Por secretaria, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTA. Mediante Resolución N°. 011 del 21 de agosto de 2020, se adoptó la decisión de publicar en la página web de la Alcaldía Distrital (<https://www.barrancabermeja.gov.co/control-innerno-disciplinario>) los estados, edictos y autos de citación a audiencia por el procedimiento verbal,

Para notificar a la señora **ROCIO SEPULVEDA PATIÑO**, se fija el presente edicto, hoy primero (01) de diciembre de 2020, a las siete (07) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2.002. (CDU)


NANCY R. CARDOZO U.
Aux. Adtvo (e)



**Oficina de Control
Disciplinario Interno**

